



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 013

Fecha: 16/03/2022

Dias para estado: 2

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Magistrado Ponente
68001 23 31 000 2002 01602 00	Ejecutivo	ALBA LIFE MEJIA VARGAS	MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES	Auto niega medidas cautelares	14/03/2023	IVAN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
68001 23 31 000 2011 00393 00	Acción de Reparación Directa	FAUSTINO SIERRA BARRERA	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL	Auto de Tramite AUTO QUE PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA DE LA JRCIS	14/03/2023	IVAN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES,
EN LA 16/03/2022 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

DAISSY PAOLA DIAZ VARGAS
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Mag. Ponente IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Bucaramanga, marzo catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

Exp. No. 6800123224003 2002 1602 00

EJECUTANTE	ALBA LIFE MEJIA VARGAS sabasgonzalez@hotmail.com
EJECUTADO:	MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES alcaldia@puertowilches-santander.gov.co
MINISTERIO PUBLICO:	NELLY MARITZA GONZALEZ JAIMES PROCURADORA 159 JUDICIAL II nmgonzalez@procuraduria.gov.co
ACCIÓN	EJECUTIVA

En cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Consejo de Estado en sentencia de tutela de fecha 16 de diciembre de 2022, procede el Despacho resolver la solicitud de medidas cautelares elevada por la apoderada judicial de la parte ejecutante, encaminada a obtener “el embargo y secuestro de los dineros que Ecopetrol S.A. debe pagar a favor del demandado el Municipio de Puerto Wilches, por concepto de retención ICA y demás conceptos, como también los dineros que Ecopetrol S.A. debe pagar al municipio de Puerto Wilches por concepto de alumbrado público.”

De conformidad con lo establecido en el artículo 514 del Código de Procedimiento Civil, se

RESUELVE:

PRIMERO: NO SE DECRETA la medida cautelar de embargo y secuestro de los dineros que la Empresa Colombiana de Petróleos –ECOPETROL S.A. paga a favor del municipio de Puerto Wilches proveniente de retención en la fuente y alumbrado público, acorde con lo establecido en el último inciso del art. 45 de la Ley 1551 de 2012 que dispone: “***En ningún caso procederán embargos de sumas de dinero correspondientes a recaudos tributarios o de otra naturaleza que hagan particulares a favor de los municipios, antes de que estos hayan sido formalmente declarados y pagados por el responsable tributario correspondiente. (...)***”



Exp. No. **680012333000-2019-00836-00**

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el art. 393 numeral 5º y 521 numeral 3º del Código de Procedimiento Civil, se aprueba en todas sus partes la actualización del crédito elaborada por el Profesional Contable de esta Corporación, mediante oficio GOC 120 del 25 de abril de 2022.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónicamente
IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
Magistrado

Firmado Por:
Ivan Mauricio Mendoza Saavedra
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso 6 Administrativa
Tribunal Administrativo De Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f41fb61bd28c523183990a25d5ef6693e2a18a0bbfa3b747cb52d387cb503378**

Documento generado en 14/03/2023 09:09:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Mag. Ponente IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Bucaramanga, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

AUTO QUE PONE EN CONOCIMIENTO
Exp. No. 680012331000-2011-00393-00

DEMANDANTE:	FAUSTINO SIERRA BARRERA herreraabogados1@hotmail.com
DEMANDADO:	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL Notificaciones.bucaramanga@mindefensa.gov.co
MINISTERIO PUBLICO:	DRA DIANA F. MILLAN SUAREZ PROCURADORA 17 JUDICIAL II dfmillan@procuraduria.gov.co
ACCIÓN	INCIDENTE DE CONDENA EN ABSTRACTO-REPARACIÓN DIRECTA

Se **pone en conocimiento** a las partes, la respuesta allegada por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Santander visible en las páginas [24-25](#), para que dentro de los tres (3) días siguientes a la presente comunicación, se pronuncien sobre la precitada propuesta, en caso de no actuar dentro del término señalado, se entenderá que se encuentran de acuerdo con la misma y ejecutoriada la presente providencia, el Despacho entrará a resolver de fondo.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
Magistrado

Firmado Por:
Ivan Mauricio Mendoza Saavedra
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Contencioso 6 Administrativa
Tribunal Administrativo De Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f8fe03c3659ca4af6ea786d2ab7332c575bd8bfd496aab9b0fd224f9ed0054**

Documento generado en 14/03/2023 10:13:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>